

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 8

16.

Soacha, 2025- 05- 07.

Señores

ALGOAP SAS

Asunto: Respuesta observaciones proceso S-CD-013-2

Cordial saludo, Por medio de la presente, nos permitimos dar respuesta a las observaciones allegadas dentro del proceso S-CD-013 cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SERVICIO DE REALIZACIÓN CURSO DE ARTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA EXTENSIÓN SOACHA.”**

1 OBSERVACIÓN:

SERVICIOS EXCLUIDOS DE IVA – POR SOCIEDADES COMERCIALES: El presente proceso es de educación no formal. Con la reforma al estatuto tributario en el año 2019, se estableció que la educación no formal se puede facturar sin IVA, incluso para sociedades comerciales que prestamos dicho servicio, a la letra la norma reza:

ARTÍCULO 476.SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública.

Para el tema del IVA es importante aclarar que las empresas que prestamos los servicios de capacitación, prestamos el servicio de educación no formal, aun así no se nos otorga licencia alguna por parte del ministerio de educación o secretaria de educación alguna. La exención del IVA simplemente está consagrada en la anterior norma, por lo que solicitamos se acepte que no debemos facturar IVA.

Por lo anterior solicitamos que se acepte dicha exclusión de IVA, para las sociedades comerciales que prestamos servicios de educación no formal

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 8

Respuesta:

De acuerdo con la observación anterior se afirma que los servicios publicados se encuentran exentos del impuesto de IVA.

2. OBSERVACIÓN:

Solicitamos respetuosamente se publique en Excel el formato de la oferta económica con los precios techos

Respuesta:

El formato de la oferta económica se encuentra actualmente publicado en formato Excel, en la página lo podrá encontrar como “Cotización para procesos de bienes, servicios u obras” y para los precios observar el formato “solicitud de cotización”. Adicionalmente es importante recalcar que no se hace visibles los precios de referencia ya que solo se tiene en cuenta cuando en un proceso de monto agotable o tracto sucesivo de lo contrario no se realiza la publicación de precios de referencia.

3. OBSERVACIÓN:

¿Qué ítems de la oferta económica son exentos de IVA?

Respuesta:

Se ofrece un único ítem correspondiente a un curso de arte, dentro del cual se presentan dos opciones distintas de manualidad para que el participante elija la que sea de su interés. Cabe destacar que dicho curso, así como las actividades manuales incluidas, están exentos del IVA, conforme a la normativa vigente aplicable a servicios educativos.

4 OBSERVACIÓN:

EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS.

Colombia compra eficiente es el máximo órgano rector de contratación estatal.

Al respecto dicho ente ha manifestado que la experiencia de los socios se puede acreditar incluso después de los 3 primeros años, siempre que se renueve el RUP, a la letra el concepto reza:

“concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, en torno a la posibilidad de que las sociedades nuevas puedan seguir acreditando la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, incluso después de cumplidos 3 años de

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 8

constitución de la persona jurídica.

El criterio que se adoptó fue que la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, para las sociedades que al momento de inscribirse en el RUP tenían menos de 3 años de constituidas, puede seguir siendo acreditada por la persona jurídica después de transcurridos los 3 años del acto de constitución. Esta posición había sido reiterada por esta Subdirección en pronunciamientos posteriores a la acogida en el concepto del 3 de abril de 2018 antes citado y previos a la postura definida en el concepto del 19 de noviembre de 2019 .

Se reitera que la finalidad del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 es incentivar la libre competencia y la pluralidad de oferentes en la contratación estatal. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan sus efectos. En la actualidad, las cámaras de comercio solo pueden eliminar la experiencia registrada en el RUP a solicitud del proponente, por tanto, les corresponde a las personas jurídicas mantener su RUP actualizado y a las entidades estatales verificar el RUP para efectos de evaluar la experiencia.

En otras palabras, si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y este es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro...”

En este sentido solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia de los socios aun después de los 3 años de constituida.

Respuesta:

Para dar respuesta a la observación es menester tener presente el concepto de Colombia C-725 de 2021 el cual indica:

“si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y este es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro.”

Teniendo en cuenta lo anterior, si es posible acreditar la experiencia de los socios aun después de los 3 años de constituida la sociedad siempre y cuando el RUP se encuentre vigente y renovado.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 8

5. OBSERVACIÓN:

El presente proceso de formación, acorde a la normatividad vigente, es considerado por el DURSE – DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN, como EDUCACIÓN INFORMAL, a la letra la norma reza:

DECRETO 1075 DE 2015 Artículo 2.6.6.8. Educación informal.

La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.

Por lo anterior solicitamos excluir el deber de estar constituido como universidad o con autorización del ministerio de educación o secretaria de educación.

Respuesta:

Se le informa al oferente que dentro del proceso S-CD-013 no se establece como requisito habilitante estar constituido como universidad o contar con autorización del ministerio de educación o secretaria de educación.

6. OBSERVACIÓN:

PERFILES: Solicitamos respetuosamente se permitan allegar las hojas de vida luego de adjudicado el contrato, permitiéndose acreditar dicho requisito con una carta del representante legal.

Respuesta:

De acuerdo con los requisitos técnicos y condiciones adicionales a los oferentes no se les están solicitando perfiles para el curso de arte.

7. OBSERVACIÓN:

Solicitamos respetuosamente se publiquen en formatos editables los anexos a diligenciar para la presentación de la oferta.

Respuesta:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 8

En la página institucional de la universidad se puede encontrar cada uno de los formatos de forma editable.

8. OBSERVACIÓN:

¿Cuántas y cuales hojas de vida, se deben allegar con la oferta?

RESPUESTA:

No se solicitaron hojas de vida para el proceso

9. OBSERVACIÓN:

En caso de que el personal trabaje o haya trabajado con el proponente solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia a través de un certificado emitido por la junta directiva.

Respuesta:

De acuerdo a la **NOTA TECNICA. 02:** Si el oferente que se presente tuvo o tiene contrato con la UCundinamarca se deberá adjuntar el certificado expedido por el supervisor del contrato en el cual se evidencie la evaluación la cual deberá ser igual o mayor a 80%. Se informa que se publica un alcance omitiendo la misma

10. OBSERVACIÓN:

CODIGOS UNSPSC: Colombia compra eficiente, ha clarificado que los códigos no son un requisito habilitante sino un lenguaje, por lo anterior solicitamos respetuosamente se exija únicamente un código unspsc.

Respuesta:

Es importante tener presente que los códigos UNSPSC es un sistema que clasifica bienes y servicios, no procesos, y esta clasificación se establece desde las Naciones Unidas. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el UNSPSC permite afinar las descripciones en los Planes de Adquisiciones y evitar confusiones entre actividades y definiciones de uso de bienes y servicios.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 6 de 8

11. OBSERVACIÓN:

EXPERIENCIA HABILITANTE

Solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia con contratos ejecutados y no liquidados, dado que muchas veces las entidades estatales no liquidan los contratos.

Respuesta:

De acuerdo con los requisitos técnico y condiciones adicionales para acreditar junto con la cotización del proceso S-CD-013 indica:

“El oferente deberá presentar máximo TRES (03) certificaciones o actas de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características: 1. Debidamente ejecutado y terminado y/o liquidado en Colombia con entidades públicas y/o privadas, durante los últimos CINCO (5) años contado antes de la fecha de presentación de ofertas.”

Como se puede evidenciar, se puede acreditar los requisitos de experiencia con contratos que se encuentren ejecutados Y/O liquidados, no se establece como una condición que estos se encuentren liquidados, por lo anterior, se puede validar la experiencia con certificaciones que indiquen que el contrato se encuentra ejecutado y que cumpla con los requisitos establecidos en el proceso S-CD-013.

12. OBSERVACIÓN:

Solicitamos respetuosamente se pueda acreditar la experiencia en SMMLV

Respuesta:

De acuerdo con los requisitos para que la experiencia sea avalada se solicita lo siguiente:

NOTA TECNICA. 01: El oferente deberá presentar máximo TRES (03) certificaciones o actas de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características:

1. Debidamente ejecutado y terminado y/o liquidado en Colombia con entidades públicas y/o privadas, durante los últimos CINCO (5) años contado antes de la fecha de presentación de ofertas.

2. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA si aplica) equivalente en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en la presente solicitud de cotización. La sumatoria de los contratos que se pretenda acreditar como experiencia deberá ser como mínimo el MACROPROCESO DE APOYO Gestasoft - Contratación PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Versión: 14 SOLICITUD DE COTIZACIÓN - ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA Fecha Versión: 2025-03-31 PAGINA: 3 de 15 setenta y cinco (75%) del presupuesto del presente proceso.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 7 de 8

3. Los objetos de los contratos a acreditar deberán ser afines a la naturaleza del objeto a contratar en el presente proceso.

4. Este documento de certificación o liquidación deberá contener las siguientes características:

- A. Nombre o razón social e identificación de la empresa o persona contratante.
- B. Nombre o razón social e identificación del contratista
- C. Objeto del contrato.
- D. Duración del contrato (Fecha de inicio – fecha de finalización).
- E. Valor del contrato, incluyendo las adiciones si aplican.
- F. El acta de liquidación debe ser emitida por quien funja como representante legal en caso de entidades privadas que certifican y La certificación y/o acta de liquidación debe ser emitida por el funcionario competente del ente público.
- G. Dirección y teléfonos.
- H. Nombre legible del funcionario que expide la certificación.
- I. Cargo del funcionario que expide la certificación.

13. OBSERVACIÓN:

Solicitamos respetuosamente se publiquen los anexos a diligenciar, en formato editable

Respuesta:

En la página institucional de la universidad se puede encontrar cada uno de los formatos de forma editable.

14. OBSERVACIÓN:

Se debe allegar seriedad de la oferta?

Respuesta:

De acuerdo a los requisitos técnicos y condiciones adicionales dentro del ABS no se pide allegar seriedad de la oferta.

15. OBSERVACIÓN:

¿Cuál es el factor que determina la adjudicación? ¿El menor precio determina la adjudicación?

Respuesta:

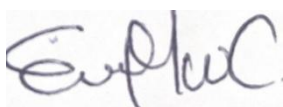
En relación con la presente oferta, se seleccionará al oferente que cumpla íntegramente con los requisitos establecidos por la Universidad, presentando la totalidad de la

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 8 de 8

documentación exigida en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones administrativas y legales vigentes.

Así mismo, se considerará como criterio adicional de selección la propuesta económica más favorable, entendiéndose esta como la de menor valor ofertado, siempre y cuando se acompañe de una justificación técnica y económica adecuada, que respalde la viabilidad y calidad del servicio ofrecido.

Cordialmente,



ESTEFANIA MONTENEGRO CONTRERAS
TECNICO III-TALENTO HUMANO
Universidad de Cundinamarca